

A tal efecto y dado que los artículos anteriormente citados, exigen la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación de Gobierno en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelsísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17288 ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas.

Ilmo. Sr.: En el proceso permanente de elevación de la calidad de la enseñanza y perfeccionamiento del sistema educativo constituye un elemento fundamental la realización de estudios y actividades de investigación e innovación educativas. Como complemento de las acciones de este tipo desarrolladas por las distintas Instituciones y Organos de la administración educativa, parece esencial estimular y recabar la participación de educadores y expertos en estas temáticas. A tal fin, y continuando la experiencia iniciada hace varios años con resultados muy positivos,

Este Ministerio tiene a bien anunciar la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas, curso escolar 1982-1983, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los siguientes Premios Nacionales de Investigación e Innovación Educativas:

a) Un premio de investigación educativa, dotado con 500.000 pesetas.

b) Un premio de innovación y experiencias, dotado con 500.000 pesetas.

En uno y otro tema se dota un accésit de 100.000 pesetas.

Los dos premios y los correspondientes accésit versarán sobre temas teóricos o experimentales de relevante actualidad e importancia en el ámbito de la investigación y la innovación educativas, inéditos y no financiados con fondos públicos.

c) Un premio de 300.000 pesetas en la modalidad de «Breviarios de Educación». Se dota también un accésit de 150.000 pesetas.

Este premio y su accésit tienen por objeto específico generalizar aquellas obras que por su interés para la divulgación de experiencias y estudios educativos pueden contribuir a la formación del Profesorado. Se valorará tanto el interés docente de los textos y su posible función dentro de las Bibliotecas Escolares, como su capacidad de divulgación de experiencias, conocimientos y temas educativos. Los trabajos que deberán ser inéditos tendrán una extensión comprendida entre 150 y 250 folios. Los trabajos premiados serán publicados por el Ministerio de Educación y Ciencia en la Colección «Breviarios de Educación».

d) Dos premios de 100.000 pesetas cada uno para los mejores trabajos de prensa, radio o televisión publicados o emitidos en el período comprendido entre el 1 de octubre de 1982 y el 31 de mayo de 1983. Se hará constar fecha y denominación del medio de difusión.

Los trabajos deberán estar relacionados con la promoción y divulgación de la investigación e innovación educativas.

e) Cinco premios de 50.000 pesetas. Se destinan a proyectos sobre problemas actuales de investigación educativa.

Segunda.—Podrán optar a los Premios Nacionales trabajos realizados o realizables por ciudadanos españoles, radicados en España o en el extranjero, individualmente o en equipo, con destino en Centros públicos o privados, e incluso, sin adscripción a Centro. Los premios se abonarán mediante talón nominativo al titular del trabajo. En el supuesto de que el proyecto o trabajo fuese obra de un equipo de investigación el talón será extendido y entregado a quien figure como Director o responsable.

Tercera.—En casos excepcionales, debidamente justificados y apreciados por el Jurado, los premios podrán ser otorgados, en forma compartida, a dos de los trabajos presentados. Igualmente podrán concederse hasta un máximo de ocho menciones honoríficas.

Cuarta.—Los trabajos deberán tener entrada, antes de las catorce horas del día 31 de mayo de 1983, en el Negociado de Tramitación de la Subdirección General de Investigación Educativa (edificio antiguo INCIE), Ciudad Universitaria, sin número, Madrid-3, presentándose por sextuplicado, escritos a máquina y a doble espacio. Se entregarán en sobre cerrado y lacrado (paquete o sobre A), en cuyo interior se incluirá junto al proyecto, un sobre, también cerrado y lacrado (sobre B), dentro del cual se colocará la cuartilla, debidamente doblada, para evitar su posible identificación, con el nombre del Director y, en su caso, colaboradores de trabajo, dirección, etcétera, y la misma leyenda que figure en los sobres A y B. Se entiende que el anonimato es condición indispensable, excepto en el apartado «d», que por tratarse de artículos o programas ya divulgados, resulta difícil su mantenimiento. Los trabajos deberán expresar, junto al título o lema, la modalidad del premio a que se presentan. A la entrega del trabajo se extenderá por el Organismo receptor un justificante.

Quinta.—El concurso será resuelto por un Jurado constituido por:

Presidente: El Subsecretario de Ordenación Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Investigación Educativa.

Vocales:

Un representante de cada una de las Direcciones Generales y Organismos de la Administración Educativa relacionadas directamente con las materias presentadas a concurso. Dos Vocales designados por el Presidente entre el Profesorado Universitario del ámbito de las Ciencias de la Educación.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Prospección Educativa.

Vicesecretario: El Jefe del Programa de Coordinación Administrativa de la Subdirección General de Investigación Educativa.

Sexta.—Los títulos de los trabajos premiados serán dados a conocer públicamente en los tabloneros de anuncios de la Subdirección General de Investigación Educativa y de los distintos Institutos de Ciencias de la Educación y comunicados directamente a los premiados. La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Los trabajos no premiados, junto con el sobre B, sin abrir, quedarán a disposición de sus autores hasta un plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se hizo público el fallo del concurso.

Séptima.—La Subsecretaría de Ordenación Educativa se reserva todos los derechos de publicación y utilización total o parcial de los trabajos premiados, sin perjuicio, en su caso, de la propiedad intelectual de los autores de la segunda y ulteriores ediciones.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

17289 CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1982 por la que se crea un grupo de trabajo para la reforma en la formación, selección y perfeccionamiento del profesorado de Educación General Básica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 146, de fecha 19 de junio de 1982, página 16788, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la última línea del número tercero, donde dice: «... Juan Rodrigo...», debe decir: «... Rodrigo Juan...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17290 RESOLUCION de 25 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Ford España, S. A.».

Visto el acta de revisión del vigente Convenio Colectivo interprovincial de «Ford España, S. A.», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1981, ratificada por la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo en su reunión del día 1 de junio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y articulado 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,